

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ASPICSA S.A.
ASESORÍA EN PROYECTOS,
INGENIERIA Y CONSTRUCCION.-
CUANTÍA US\$ 800.00**

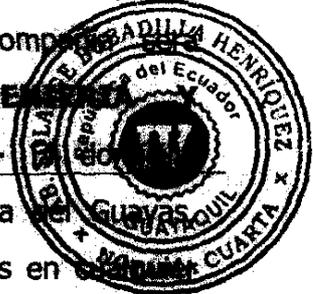
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, **Abogada SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ**, Notaria Pública Cuarta de este Cantón, comparecen: el señor **DIMITRI ROBERTO DÁVILA GÓMEZ**, Ingeniero, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, la señorita **RAFAELA LEONORA COSTALES ROMERO**, Tecnóloga, soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. - Los comparecientes declaran ser mayores de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios derechos las siguientes personas: el señor **DIMITRI ROBERTO DÁVILA GÓMEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, Ingeniero, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **RAFAELA LEONORA COSTALES ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Tecnóloga, soltera y domiciliada en esta ciudad de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Guayaquil, quienes comparecen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **ASPICSA S.A. ASESORÍA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, la misma que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** la Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía será **ASPICSA S.A. ASESORÍA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION.-** **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**

principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será: a) Consultoría, Asesoramiento, Estudio, Inspección y evaluación de sistemas contra incendios, que comprende: Detección, Extinción, Alarmas, Monitoreo e Hidráulica. b) Consultoría, Estudio y asesoramiento técnico y de ingeniería: mecánica, eléctrica, electrónica, instrumentación, automatización, electromecánica, de potencia, civil, arquitectónica e infraestructura, comercial, administrativa (gestión de calidad, financiera, estratégica empresarial, etc.), petroquímica, aeronáutica, básica, detalle, ejecutiva de construcción, geológica, geotécnica, geofísica y medio ambiente. c) Consultoría, Asesoramiento, Estudio técnico, Pre-diseño y diseño, Ingeniería básica y de detalle y Construcción de Plantas Industriales, Agroindustriales, Centrales Eléctricas, entre otras, tales como: Textiles, Puertos Marítimos, Estaciones de Carga y Descarga de petróleo, minería, derivados y gas natural, Pozos de Extracción de petróleo, Centrales Generadoras, Centrales y Líneas de Transformación y Subestaciones, Plantas



**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

de Tratamiento y Purificación de Agua, Vías de Navegación, Obras de Drenaje, saneamiento urbano, rural e industrial, Alimenticias, Químicas, Petroleras, Mineras, Centrales Eléctricas, Manufactura, Represas, Agrícolas Edificios Residenciales, entre otras. d) Calibración de Instrumentación, Estudios, Diseño, Asesoramiento y Capacitación de Medición y monitoreo de calidad de agua, aire y medio ambiente. f) Elaboración de estudios y auditorías de impacto ambiental, socio-ambientales y climatización. g) Asesoramiento técnico e ingeniería de automatización de procesos industriales, petroleros, químicos, textiles, alimenticios y ambientales. h) Obras de ingeniería, acondicionamiento de edificios y construcción de edificios completos o partes de edificios. i) Capacitación técnica relacionada a equipos maquinaria y accesorios tecnológicos contra incendios, industriales, químicos y petroleros. j) Estudios de pre-factibilidad y factibilidad de proyectos. k) Consultoría en gestión de cadenas de suministros o gestión de activos, organizacional, calidad, mantenimiento, seguridad y medio ambiente. l) Dirección de proyectos. m) Capacitación técnica de equipos tecnológicos, normativas de seguridad contra incendios, industrial y ambiental. n) Evaluación de proyectos de inversión. o) Capacitación en estudio, dirección y elaboración de proyectos. p) Evaluación y análisis de riesgo. q) Optimización de procesos operacionales industriales. r) Asesoría en Gestión de Calidad. s) Servicios de consultoría aeronáuticos, geológica, geofísica, geoquímica y otros servicios de consultoría científica relacionados con la localización de yacimientos minerales, reservas de petróleo y gas y de aguas subterráneas mediante el estudio de las propiedades. t) Consultoría y asesoramiento en materia de producción incluye las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, sistemas de seguridad, recursos humanos, normas de control de calidad, sistemas electrónicos de instrumentación y control, sistemas



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

eléctricos de distribución, sistemas de telecomunicaciones, planificación estratégica empresarial, responsabilidad social empresarial, transporte de petróleo y derivados y gas natural, diseños petroleros, gestión forestal y sistemas de comunicaciones. u) Servicios de investigación, desarrollo y diseño experimental relacionados a ciencias aplicadas a la tecnología de fundición de metales, maquinaria, electricidad, comunicaciones, embarcaciones, aeronaves, ingeniería civil, construcción, información, etc. v) Estudios matemáticos para servicios petroleros; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas, ejercerá toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, iguales ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

50 años

1600

800

4

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- El gobierno

la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas de la Compañía
administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía

Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la
Junta General de accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las
facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el
Gerente General y el Presidente de forma individual.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, es la suprema
autoridad gubernativa de la compañía y estará integrada por sus accionistas
legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o
Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con
indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Gerenciales se
llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo
establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Toda resolución
sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de
urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y
segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos
treinta y siete de la ley de compañías. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS.-** Las
Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
época en que fueren convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DECISORIO.-** Las
resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de capital



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de la Compañía.

Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se oponga a la ley y a los presentes estatutos.

De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad

con la Ley y fijar sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y al Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los

titulares se exceda de treinta días. b) Conocer y aprobar los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía.

c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer de la constitución de reservas especiales, que estas son: reparto de utilidades,

amortización de pérdidas y Fondo de reserva legal. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o

prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos,

reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)

Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente

General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años,

pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y



Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las

aciones. c) Ejercer las facultades contempladas en el artículo doscientos

cincuenta y tres y otros de la ley de Compañías. d) En caso de falta

o impedimento del titular que exceda de treinta días consecutivos, la Junta

General nombrará el reemplazo respectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA:**

DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS: ARTÍCULO OCTAVO:

QUÓRUM.- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTA: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para

acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en

general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA:**

DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve y otros de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTA: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

así lo decida, y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley, fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, fijará las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor

798 **DIMITRI ROBERTO DÁVILA GÓMEZ**, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, y la

2 señorita **RAFAELA LEONORA COSTALES ROMERO**, ha suscrito DOS

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, y han pagado el por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta en el

Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo no pagado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la

escritura en el Registro Mercantil.- La Abogada Yamile Galarza Manssur queda autorizada para realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía

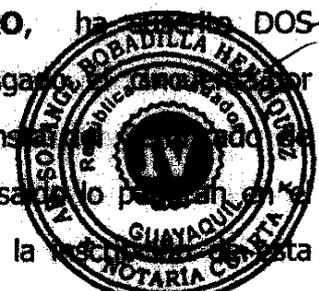
quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, como obtener el Registro Único de Contribuyentes.-

Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez y firmeza de esta Escritura.- Firma Abogada Yamile Galarza

Manssur. Registro Número: cero nueve dos mil once ciento cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia

los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos

legales.- Léida esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

IMPRIMIR

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7618337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA MANSSUR YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014 14:16:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASPICSA S.A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del C.A.S. Guayaquil
STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596076
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA MANSSUR YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014 15:38:59



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS INFORMOS, INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ASPICSA S.A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596076
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0920126141 GALARZA MANSSUR YAMILE
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASPICSA S.A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596076

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 3:38:59 PM

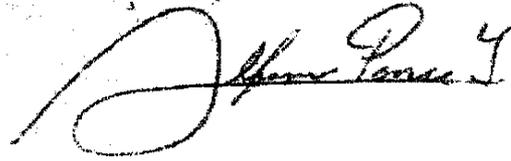
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



0000011

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OYZ6D3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

nnnnn13

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APLICACIÓN Y MENCIÓN DEL D.D. CONVALIDADO

APLICACIÓN Y MENCIÓN DEL D.D. CONVALIDADO

LLUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL

2015-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-18

Rafael Romero

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 092321960-4

ESTADO CIVIL: Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

006 - 0090

NÚMERO DE CERTIFICADO

0923219604

CÉDULA

COSTALES ROMERO RAFAELA LEONORA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

17

ZONA

Rafael Romero

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN**



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA

afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo Notario, de todo lo cual

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

ING. DIMITRI ROBERTO DAVILA GÓMEZ
C.C. No. 170701998-8
C.V. No.008-0186

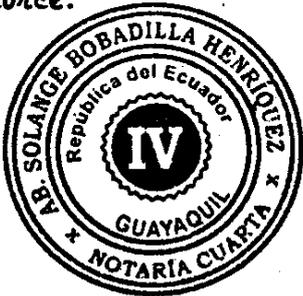
Rafael Costales

SRTA. RAFAELA LEONORA COSTALES ROMERO
C.C. No. 0923219604
C.V. No. 005-0090

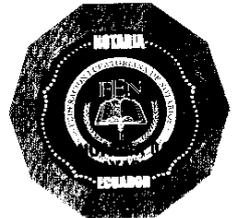
Solange Bobadilla Henríquez

AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA

*Es fiel copia de su original en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firma
en Guayaquil a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil
catorce.*



Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



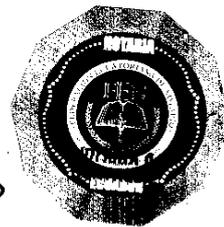
**NOTARIA
CUARTA****DEL CANTÓN****Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA**

RAZON: La Abogada **SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ**, Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 26 de Marzo del 2014, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- INC- DNASD- SAS- 14- 0002580, del 22 de Abril del 2014, expedido por el Especialista Jurídico Societario, de que ha sido aprobada la constitución de la Compañía **ASPICSA S. A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION**, conforme a la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 30 de Abril del 2014



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

0000016

NUMERO DE REPERTORIO:19.686

FECHA DE REPERTORIO:09/may/2014

HORA DE REPERTORIO:11:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

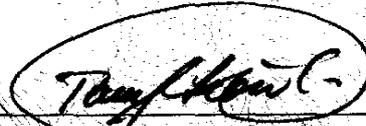
Con fecha nueve de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002580, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ASPICSA S.A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION, de fojas 43.630 a 43.660, Registro Mercantil número 1.663.

ORDEN: 19686



Guayaquil, 14 de mayo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. Pamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 797891



0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.

0018417

Guayaquil, 20 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASPICSA S.A. ASESORIA EN PROYECTOS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Maria Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**



MDM/psp